Empresa Industrial y Comercial del Estado
ÁREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR

ESTUDIOS PREVIOS

ENTIDAD QUE CONTRATA:	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ÁREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR E.I.C.E. AMV
DEPENDENCIA QUE POSEE LA NECESIDAD	GERENCIA GENERAL
FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ESTUDIO	GERENTE GENERAL
MODALIDAD DEL PROCESO:	SELECCIÓN CORTA CUANTIA
NUMERO DE LA CONVOCATORIA	SCC-058-2026.
OBJETO DE LA CONVOCATORIA	ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA ATENCIÓN EN SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL LÁZARO ALFONSO HERNÁNDEZ LARA DEL MUNICIPIO DE SAN ALBERTO, CESAR"

La **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ÁREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR E.I.C.E. AMV**, en cumplimiento de su deber de planeación contractual, ha preparado los presentes estudios y documentos previos, los cuales estarán conformados por los documentos definitivos que servirán de soporte para la elaboración del pliego de condiciones, con el fin de que los interesados puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad. Los elementos que integran el presente estudio son los siguientes

a) **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:**

La E.S.E. Hospital Local San Alberto del municipio de San Alberto, Cesar, requiere la **adecuación y acondicionamiento de su infraestructura física e institucional**, a fin de subsanar los deterioros y patologías presentes en los siete (7) bloques que conforman el centro asistencial.
Específicamente, la contratación busca atender y resolver:

Deterioros en muros y acabados: Corregir afectaciones por humedad ascendente y capilaridad en pañetes y muros, eliminando capas degradadas mediante escarificación y aplicando tratamientos de impermeabilización, pañetes impermeabilizados, estuco acrílico y pintura aséptica/antibacteriana de fácil lavado.
Renovación de áreas húmedas y sanitarias: Realizar la demolición de enchapes existentes en mal estado e instalar revestimientos cerámicos e higiénicos adaptados a la normativa hospitalaria.
Intervención en cubiertas y cielos rasos: Retirar cielos rasos y cubiertas deterioradas para realizar el suministro e instalación de nuevas tejas metálicas (Master Mil Calibre 26), caballetes, canales y bajantes en PVC, así como cielos rasos en PVC.

Reforzamiento de estructura y accesos: Realizar el mantenimiento, suministro, fabricación y montaje de la estructura metálica de soporte para la cubierta, además del desmonte y sustitución de carpintería por puertas hospitalarias de acero inoxidable.

Modernización de la red eléctrica en baja tensión: Desmontar componentes eléctricos obsoletos o dañados para suministrar e instalar paneles de iluminación LED de alta eficiencia (18W y 24W), así como tomacorrientes dobles generales y tomacorrientes con protección de falla a tierra (GFCI)

La solución técnica aprobada contempla:

Basado en el mismo documento de especificaciones técnicas del proyecto de *Adecuación y*

Acondicionamiento de Infraestructura Hospitalaria en el Municipio de San Alberto, Cesar, la solución técnica aprobada se contempla en los siguientes frentes de intervención:

La solución técnica aprobada contempla:

Intervención y Adecuación de Muros y Paredes:

- **Escarificación y demolición:** Remoción manual y controlada de pañetes degradados o con pérdida de adherencia, así como la demolición de enchapes cerámicos deteriorados.
- **Tratamiento antihumedad:** Aplicación de un sistema impermeabilizante especializado (a 2 y 3 manos) sobre pañetes para mitigar la humedad ascendente, filtraciones y capilaridad.
- **Restauración de pañetes:** Aplicación de pañete allanado en mortero dosificación 1:4 aditivado con impermeabilante.
- **Acabados asépticos:** Aplicación de estuco acrílico y acabado final con pintura aséptica antibacteriana y lavable para ambientes hospitalarios, además del suministro e instalación de revestimiento cerámico de calidad institucional en áreas requeridas.

Solución Técnica de Cubiertas y Cielos Rasos:

- **Remoción:** Demolición y retiro controlado de cielos rasos y cubiertas existentes dañadas.
- **Cubierta:** Suministro e instalación de teja metálica arquitectónica galvanizada y pintada (Master Mil Calibre 26) y caballetes termoacústicos en cumbrera, fijados con tornillería autoperforante y sellantes impermeables.
- **Drenaje pluvial:** Suministro e instalación de canales y bajantes en PVC (tipo Amazonas o similar) para la evacuación continua de aguas lluvias.
- **Cielos rasos:** Suministro e instalación de cielo raso en paneles de PVC de 6 mm sobre estructura de soporte, garantizando una superficie higiénica, lavable y resistente a hongos.

Estructura Metálica y Carpintería Hospitalaria:

- **Estructura soporte:** Suministro, fabricación en taller/obra, transporte, montaje, alineación, anclaje y recubrimiento anticorrosivo de la estructura metálica (cerchas, correas y arriostramientos) para el soporte de la cubierta.
- **Carpintería especial:** Suministro e instalación de puertas hospitalarias en **acero inoxidable** (incluyendo marcos, bisagras, cerraduras, manijas y sellos) diseñadas para desinfección frecuente y uso intensivo.

Modernización y Adecuación de Instalaciones Eléctricas Internas (Baja Tensión):

- **Desmonte:** Retiro seguro de luminarias y puntos eléctricos obsoletos previa verificación de ausencia de tensión.
- **Canalizaciones:** Instalación de tubería eléctrica oculta y visible en PVC SCH40 (1/2" y 3/4") y metálica EMT (1/2"), además de tubería enterrada en PVC de 3" con sus correspondientes cajas, accesorios y trabajos de excavación/relleno.
- **Redes y conductores:** Suministro y tendido de cableado en cobre certificado (#10 y #12) y alimentadores generales en aluminio serie 8000 calibre 4/0.
- **Tableros y protecciones:** Suministro y montaje de tableros eléctricos trifásicos (de 18, 24, 36 y 42 circuitos), equipados con totalizadores trifásicos (50A-80A de 25kA) y breakers monofásicos y bifásicos en Riel/Enchufables.
- **Protección diferencial y puesta a tierra:** Instalación de tomacorrientes con protección de falla a tierra (GFCI) en zonas húmedas/asistenciales, tomacorrientes normales dobles y la conformación del sistema de puesta a tierra con varilla de cobre (5/8" x 2.40 m) y caja de inspección de 30x30x30 cm.
- **Iluminación:** Suministro e instalación de paneles LED tipo Frameless (24W, 18W) y

de sobreponer (12W) con temperatura de color 6500K.

Estrategia Operativa y de Ejecución:

- Ejecución física y manejo logístico de residuos de construcción y demolición (RCD conforme a la Res. 472 de 2017) de manera independiente por **siete (7) bloques/frentes de trabajo**, garantizando el aislamiento de áreas, control de polvo y la continuidad ininterrumpida de los servicios asistenciales del centro hospitalario.

El proyecto de adecuación y acondicionamiento de la infraestructura hospitalaria del municipio de San Alberto, Cesar, se justifica en la necesidad prioritaria de garantizar condiciones físicas, técnicas y funcionales adecuadas para la prestación continua, segura y eficiente de los servicios de salud. El estado actual de la edificación evidencia un deterioro progresivo en diversos componentes constructivos y en los sistemas internos, situación que limita la operatividad del hospital y afecta de manera directa la calidad de la atención brindada a la población usuaria.

La intervención propuesta permitirá corregir deficiencias estructurales, arquitectónicas y de instalaciones, tales como el desgaste de muros y acabados, la presencia de humedades, el deterioro de cubiertas y cielos rasos,

así como la obsolescencia de las redes hidrosanitarias y eléctricas. Estas acciones son indispensables para cumplir con las condiciones mínimas de salubridad, seguridad y funcionalidad exigidas por la normatividad vigente para edificaciones hospitalarias, reduciendo riesgos para pacientes, personal médico y administrativo.

Desde el punto de vista técnico y operativo, la adecuación integral de la infraestructura contribuirá a optimizar los espacios asistenciales y de apoyo, mejorando la eficiencia en la prestación del servicio, disminuyendo la necesidad de mantenimientos correctivos recurrentes y prolongando la vida útil de la edificación. Asimismo, permitirá adaptar el hospital a las exigencias actuales en materia de higiene, accesibilidad y organización de las áreas, acordes con el uso institucional y la atención en salud.

En el ámbito social, el proyecto representa un impacto positivo directo en la calidad de vida de la comunidad del municipio de San Alberto, al fortalecer la capacidad instalada del hospital y asegurar la continuidad de los servicios de salud en condiciones dignas y seguras. La intervención responde a una necesidad sentida de la población y se alinea con los objetivos de mejorar la cobertura, oportunidad y calidad de la atención en salud, contribuyendo al bienestar general y al desarrollo social del municipio.

En este sentido, la ejecución del proyecto no solo resulta pertinente y necesaria, sino estratégica para garantizar la sostenibilidad de la infraestructura hospitalaria, el cumplimiento de los fines del Estado en materia de salud pública y la adecuada utilización de los recursos destinados al mejoramiento de los servicios esenciales para la comunidad.

En consecuencia, se requiere adelantar la contratación para la ejecución de las obras de adecuación y acondicionamiento de la infraestructura hospitalaria, en el marco de las competencias y responsabilidades asignadas a la E.I.C.E. A.M.V. para la ejecución del proyecto, por cuanto no cuenta dentro de su planta de personal ni en su estructura administrativa con la capacidad técnica, operativa, logística y de personal especializado para adelantar directamente la adecuación y acondicionamiento de este tipo de infraestructura de salud (intervención de 7 bloques asistenciales en funcionamiento), siendo necesario acudir a un contratista idóneo, con la experiencia y capacidad financiera requeridas, que garantice la ejecución de la obra conforme a las especificaciones técnicas, diseños y normatividad aplicable (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 780 de 2016, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas

RETIE, RETILAP, NTC 2050 y Resolución 472 de 2017 para el manejo de RCD), dando así cumplimiento a las metas del Plan de Desarrollo Municipal y a los lineamientos del sector salud, en beneficio de la salubridad, seguridad asistencial, calidad en la prestación de los servicios de salud y bienestar de toda la comunidad del municipio de San Alberto, Cesar.

1.1. IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA.

Deterioro físico, funcional, estructural no principal y obsolescencia técnica de las instalaciones asistenciales de la E.S.E. Hospital Local del Municipio de San Alberto, Cesar, manifestado en patologías severas por humedad, fallas en cubiertas y canalizaciones de aguas lluvias, degradación de revestimientos de muros, deficiencias en la carpintería hospitalaria e ineficiencia e inseguridad en el sistema eléctrico interno; situación que pone en riesgo la bioseguridad, la integridad física de los usuarios y del personal médico, la continuidad del servicio asistencial y el cumplimiento de los estándares habilitantes de infraestructura hospitalaria.

La planta física del centro asistencial comprende siete (7) bloques operativos y presenta un conjunto de afectaciones técnicas focalizadas en las siguientes áreas clave:

a) Falla en envolventes verticales y afectaciones severas por humedad (Muros y Paredes):
Existe una degradación generalizada en los morteros de pañete y recubrimientos de muros interiores y exteriores producida por humedades ascendentes (capilaridad), nivel freático elevado y filtraciones superiores. Esta condición ha generado fisuramiento, desprendimiento de pañetes, eflorescencias y pérdida de adherencia en los recubrimientos, lo que favorece la proliferación de microorganismos y hongos que atentan contra la asepsia exigida en espacios de salud. Asimismo, se evidencia el deterioro del enchape cerámico en áreas húmedas y sanitarias, comprometiendo las condiciones de salubridad e higiene.

b) Vulnerabilidad e inestabilidad en la cubierta y evacuación pluvial (Techados y Cielos Rasos):
Los sistemas de cubierta actuales y sus componentes de soporte han alcanzado el término de su vida útil, presentando perforaciones, desalineaciones y falta de estanqueidad que originan filtraciones directas de agua de lluvia hacia el interior de las instalaciones asistenciales. Los cielos rasos existentes se encuentran deteriorados, inestables o contaminados por humedad, lo que genera riesgo de colapso sobre áreas de atención y afecta las redes aéreas de servicios (eléctricas, datos e hidráulicas). El sistema de recolección de aguas lluvias (canales y bajantes) es insuficiente o se halla averiado, incrementando el empozamiento e infiltración en la estructura.

c) Obsolescencia y falta de asepsia en la carpintería y accesos asistenciales:
Las puertas e interconexiones de los bloques hospitalarios presentan desgastes mecánicos y materiales inadecuados que no responden a los protocolos exigidos para zonas de atención médica. La falta de estanqueidad y la presencia de materiales de difícil limpieza y desinfección dificultan las rutinas de asepsia y el aislamiento requerido entre áreas de diferente nivel de bioseguridad.

d) Deficiencia, ineficiencia y riesgo en las Instalaciones Eléctricas Internas (Baja Tensión):
El sistema eléctrico interno presenta obsolescencia y saturación en sus circuitos. Se evidencia el uso de luminarias de bajo rendimiento y alto consumo energético, escasez de puntos eléctricos regularizados, ausencia o falla en dispositivos de protección diferencial contra falla a tierra (GFCI) en zonas de riesgo o húmedas, y tableros de distribución sin la capacidad requerida ni la debida categorización de circuitos. Esta situación incrementa el riesgo de cortocircuitos, sobrecargas y fallas de iluminación, contraviniendo las exigencias del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE) y la norma NTC 2050.

e) Complejidad operativa por ejecución en entorno hospitalario activo:
La intervención debe llevarse a cabo sobre una infraestructura que se encuentra en pleno funcionamiento asistencial. Ejecutar obras sin una planificación por frentes de trabajo y sin protocolos estrictos de control de polvo, ruido, aislamiento bioseguro y gestión de residuos de construcción y demolición (RCD) ocasionaría la paralización del servicio de salud o la contaminación de las zonas de atención médica.

3. Efectos de no resolver el problema (Justificación de la necesidad de intervenir)
De no adelantarse la ejecución de las obras de adecuación y acondicionamiento descritas, se mantendrá e incrementará la vulnerabilidad física de la E.S.E. Hospital Local San Alberto, generando los siguientes efectos negativos:

Riesgo Sanitario y Bioseguro: Proliferación de moho, bacterias y vectores en muros y cielos rasos húmedos, incumpliendo las normas de asepsia hospitalaria.

Riesgo Operativo y Desprestación del Servicio: Inhabilitación progresiva de bloques o salas de atención debido a filtraciones o fallas en el suministro eléctrico.

Incalculable Riesgo de Seguridad Física y Eléctrica: Posibles accidentes por desprendimiento de pañetes o cielos rasos, así como emergencias eléctricas o daños en equipos médicos sensibles por falta de protecciones adecuadas y polo a tierra.

Sanciones y Pérdida de Habilitación: Incumplimiento de las condiciones mínimas de infraestructura exigidas por el Ministerio de Salud y Protección Social para la prestación de servicios de salud.

Magnitud actual del problema

La magnitud del problema se evidencia en el deterioro progresivo y generalizado de la infraestructura hospitalaria, el cual afecta múltiples componentes constructivos y sistemas internos del edificio. Las deficiencias en muros, cubiertas, cielos rasos, acabados, redes hidrosanitarias y eléctricas no solo comprometen la funcionalidad de los espacios, sino que también limitan el cumplimiento de las condiciones mínimas de salubridad, seguridad y operatividad exigidas para la prestación de servicios de salud.

Estas condiciones generan restricciones en el uso adecuado de áreas asistenciales y administrativas, incrementan los costos de mantenimiento correctivo y elevan el riesgo de fallas operativas, especialmente en un entorno donde la continuidad del servicio es crítica. De no intervenirse de manera integral, el deterioro existente tenderá a agravarse, incrementando la probabilidad de suspensión parcial de servicios y afectando de forma directa la calidad de la atención a la población usuaria.

EFECTOS DEL PROBLEMA

Causas directas

- Deterioro de muros, pañetes y acabados por envejecimiento de materiales y falta de mantenimiento integral.
- Presencia de humedades ascendentes y filtraciones en cubiertas y cielos rasos.
- Obsolescencia y deficiencias en las redes hidrosanitarias.
- Instalaciones eléctricas desactualizadas y con organización inadecuada para uso

hospitalario.

Causas indirectas

- Intervenciones anteriores parciales y no integrales sobre la infraestructura.
- Ausencia de una planificación técnica a largo plazo para el mantenimiento del inmueble.
- Limitaciones presupuestales para realizar adecuaciones completas en una sola etapa.
- Incremento en la demanda de servicios de salud sin una actualización proporcional de la infraestructura.

Consecuencias directas

- Reducción de la funcionalidad y operatividad de áreas hospitalarias.
- Riesgos sanitarios y de seguridad para pacientes, personal médico y administrativo.
- Incumplimiento de estándares técnicos y normativos para edificaciones hospitalarias.
- Aumento en los costos de mantenimiento correctivo y atención de emergencias locativas.

Consecuencias indirectas

- Disminución en la calidad del servicio de salud prestado a la comunidad.
- Afectación en la percepción de confianza de los usuarios hacia la institución hospitalaria.
- Posible suspensión parcial o restricción de servicios en determinadas áreas.
- Impacto negativo en la salud pública y en el bienestar general de la población atendida.

OBJETIVO GENERAL

Adecuar y acondicionar la infraestructura del hospital del municipio de San Alberto, Cesar, mediante la intervención integral de sus componentes constructivos, arquitectónicos y de instalaciones, con el fin de garantizar condiciones óptimas de seguridad, funcionalidad, salubridad y confort que permitan mejorar la calidad y continuidad en la prestación de los servicios de salud a la comunidad.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Corregir el deterioro físico de la edificación mediante la demolición, reparación y reposición de elementos constructivos afectados, tales como muros, pisos, cubiertas, cielos rasos y acabados.
- Mitigar las patologías asociadas a humedades, filtraciones y desgaste de materiales, a través de tratamientos técnicos adecuados que prolonguen la vida útil de la infraestructura.
- Mejorar las condiciones higiénico-sanitarias del hospital mediante la adecuación y modernización de las redes hidrosanitarias y la instalación de aparatos sanitarios acordes con el uso institucional.
- Optimizar la funcionalidad y seguridad de las áreas hospitalarias mediante la reconfiguración y puesta a punto de las instalaciones eléctricas en baja tensión, garantizando el cumplimiento de la normativa técnica vigente.
- Adecuar los espacios interiores para brindar ambientes seguros, accesibles y confortables tanto para pacientes como para el personal médico, administrativo y de apoyo.
- Contribuir al fortalecimiento de la capacidad operativa del hospital, reduciendo riesgos

operativos y mejorando las condiciones para la prestación eficiente de los servicios de salud en el municipio.

ALCANCE DEL PROYECTO

El proyecto contempla la adecuación y acondicionamiento de la infraestructura física del hospital del municipio de San Alberto, mediante la ejecución de actividades orientadas a la recuperación, mejoramiento y modernización de sus espacios interiores y componentes constructivos.

El alcance comprende intervenciones en elementos estructurales secundarios, arquitectónicos y de acabados, así como la optimización de las redes eléctricas e hidrosanitarias internas, garantizando condiciones técnicas adecuadas para el uso hospitalario. Las actividades se desarrollarán sin modificar el objeto funcional del hospital, pero sí fortaleciendo su capacidad operativa, seguridad y condiciones de higiene.

El proyecto no incluye ampliaciones de área construida, adquisición de equipos médicos ni cambios en el uso del suelo, limitándose exclusivamente a la adecuación y mejoramiento de la infraestructura existente, conforme a las necesidades técnicas identificadas y a los recursos disponibles.

PROBLEMA CENTRAL

el deterioro progresivo y el riesgo de bioseguridad en la infraestructura hospitalaria del municipio de San Alberto, afectando la calidad, continuidad y oportunidad en la prestación de los servicios de salud de la población usuaria

En este contexto, la Empresa Industrial y Comercial del Estado Área Metropolitana de Valledupar (E.I.C.E. – AMV), en el marco de sus competencias y su régimen especial de contratación, ejecutará el proyecto denominado **"ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA ATENCIÓN EN SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL LÁZARO ALFONSO HERNÁNDEZ LARA DEL MUNICIPIO DE SAN ALBERTO, CESAR""** Para ello, se adelantará el correspondiente proceso de contratación, conforme a los principios de planeación, eficiencia y responsabilidad, con el fin de garantizar la ejecución adecuada, oportuna y transparente del proyecto.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Las especificaciones técnicas se encuentran en los mismos anexos del proyecto, que será enviado junto con el estudio previo.

ACTIVIDAD SEGÚN CÓDIGOS UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	Descripción
72101500	Servicios de mantenimiento y reparación de construcciones e instalaciones
72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72151900	Servicios De Albañilería Y Mampostería
83 10 15 00	Servicios De Acueducto Y Alcantarillado

OBLIGACIONES DE LAS PARTES. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

OBLIGACIONES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El CONTRATISTA se obliga a ejecutar la totalidad de las actividades del proyecto de conformidad con las Especificaciones Técnicas Particulares establecidas en el Documento Técnico Explicativo MGA del proyecto **"ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA ATENCIÓN EN SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL LÁZARO ALFONSO HERNÁNDEZ LARA DEL MUNICIPIO DE SAN ALBERTO, CESAR""**

En desarrollo del objeto contractual, el CONTRATISTA deberá garantizar la ejecución integral de los ítems previstos, cumpliendo con los objetivos técnicos y operativos establecidos. Para ello, se acogerá al esquema metodológico planteado en la propuesta, estructurado en torno al cumplimiento de los objetivos específicos definidos en el árbol de objetivos del proyecto.

Como parte de las obligaciones a cargo del contratista, previas al inicio de la ejecución de las actividades objeto del contrato, se incluyen las siguientes:
Actos iniciales:

a) El contratista deberá adoptar y mantener actualizada una matriz integral de riesgos del proyecto, en la que se identifiquen, clasifiquen, evalúen y gestionen los riesgos técnicos, financieros, jurídicos, ambientales, prediales, sociales, tributarios, administrativos y contractuales que puedan afectar la correcta ejecución de los recursos públicos, el cumplimiento del objeto contractual, los cronogramas, los costos, la calidad de las obras o la estabilidad del proyecto.

La matriz deberá contener las medidas de mitigación, los responsables, los niveles de impacto, la probabilidad de ocurrencia, los mecanismos de seguimiento y las acciones de contingencia, y deberá actualizarse periódicamente durante todas las etapas de ejecución del proyecto.

Los riesgos identificados, así como cualquier variación relevante en su nivel de impacto o probabilidad, deberán ser reportados de manera inmediata y por escrito al municipio, junto con las recomendaciones técnicas, financieras y jurídicas correspondientes para la adopción de decisiones y medidas preventivas o correctivas a que haya lugar.

b) El contratista deberá hacer una revisión, antes de la ejecución del proyecto o de las obras, de los estudios y diseños entregados por la entidad, con el fin de advertir inconsistencias, información incompleta o diseños incompletos, informando de ello oportunamente a la interventoría y a la entidad contratante.

c) El contratista deberá advertir de manera oportuna, expresa y por escrito a la entidad contratante cualquier circunstancia que represente riesgo para la ejecución exitosa del proyecto o de las obras.

d) El contratista deberá gestionar y obtener los permisos, licencias y autorizaciones que se requieran para la ejecución de las obras o del proyecto, cuando estos no hayan sido obtenidos previamente en la etapa de formulación del proyecto.

EN RELACIÓN CON LAS ACTIVIDADES PRELIMINARES

- Localización Y Replanteo
- Escarificación De Muros
- Demolición De Enchape De Muro
- demolición De Cielo Raso
- Desmonte Luminaria
- Desmonte Punto Eléctrico
- Retiro De Sobrantes

MANTENIMIENTO DE MUROS

- Tratamiento De Humedades Ascendentes En Muros Sobre Pañetes - Aplicado Dos Manos

- Suministro E Instalación De Pañete Allanado En Muros 1:4 Impermeabilizado
- Suministro E Instalación De Estuco Acrilico
- Suministro Y Aplicación De Pintura Asepsica

CUBIERTA Y CIELO RASO

- Suministro E Instalación De Cubierta En Teja Master Mil Cal 26
- Suministro E Instalación De Caballete Para Cubierta En Lamina Trapezoidal Termoacustica O Similar, Color .
- Suministro E Instalación De Cielo Raso En Pvc
- Suministro E Instalación De Bajante En Pvc Amazonas O Similar. Incl Columna Falsa
- Suministro E Instalación De Canal En Pvc Amazonas O Similar

ESTRUCTURA METALICA

- Suministro, Fabricación, Transporte, Montaje Y Ajuste De Estructura Metalica Para Cubierta, Compuesta Por Cerchas, Correas, Y Elementos De Apoto, Incluye Anclaje, Refuerzos, Uniones, Nivelación Y Adecuaciones Técnicas Necesarias. Incl Cubierta Del Hospital Y Cubierta De Salida De Urgencias)
- Suministro E Instalación De Puertas Hospitalarias

ACABADOS

- Suministro E Instalación Ceramica Para Pared

INSTALACIONES INTERNAS BT

- Suministro E Instalación De Toma Doble Gfci Para Muro
- Suministro E Instalación De Toma Doble Normal Para Muro
- Suministro E Instalación De Panel Led 24w 6500k 2880lm Frameless
- Suministro E Instalación De Panel Led 18w 6500k 2160lm Frameless
- Suministro E Instalación De Panel Led 12w 6500k 900lm Sobreponer
- Suministro E Instalación De Rollo De Cable Centelsa Certificado #12
- Suministro E Instalación De Rollo De Cable Centelsa Certificado #10
- Suministro, Montaje E Instalación De Tuberías Eléctrica Oculta Y Accesorios En Pvc De ½"
- Suministro E Instalación De Rollo De Cinta Aislante
- Suministro E Instalación De Interruptores
- Suministro, Montaje E Instalación De Tuberías Eléctrica Oculta Y Accesorios En Pvc De 3/4"
- Suministro E Instalación De Punto Eléctrico Oculto 1/2"
- Suministro E Instalación De Breaker Monofasico Enchufable (15a - 50a)
- Suministro E Instalación De Breaker Bifasico Enchufable (20a - 40a)
- Suministro, Montaje E Instalación De Tubería Eléctrica Visible Y Accesorios En Emt De ½"
- Suministro E Instalación De Totalizador Trifasico (50a - 80a De 25ka)
- Suministro Y Montaje De Tablero De 18 Circuitos Trifásico Para Protecciones Y Totalizador
- Suministro Y Montaje De Tablero De 24 Circuitos Trifásico Para Protecciones Y Totalizador
- Suministro Y Montaje De Tablero De 36 Circuitos Trifásico Para Protecciones Y Totalizador
- Suministro Y Montaje De Tablero De 42 Circuitos Trifásico Para Protecciones Y Totalizador
- Suministro E Instalación De Cable Aluminio Serie 8000 #4/0
- Suministro E Instalación De Caja Eléctrica Para Polo A Tierra De 30x30x30cm
- Suministro, Anclado Y Montaje De Varilla Puesta A Tierra De ⅝"X2.40 M En Cobre
- Suministro E Instalación De Tuberías Eléctrica Enterrada Y Accesorios En Pvc De 3"
- Excavación Manual En Material Común
- Relleno Y Compactación Con Material De Sitio No Seleccionado
- Suministro, Montaje E Instalación De Punto Eléctrico Visible En Emt De ½"
- Suministro E Instalación De Toma Bifasico Para Muro
-

Obligaciones transversales

19. Ejecutar la totalidad de las actividades e ítems descritos en el presupuesto detallado del proyecto, ajustándose a las cantidades de obra, especificaciones técnicas y planos aprobados.
20. Atender oportunamente las observaciones e instrucciones impartidas por la interventoría del proyecto, así como suministrar la información técnica que esta requiera para el ejercicio de sus funciones de supervisión.
21. Garantizar la calidad de los materiales, equipos y mano de obra empleados en la ejecución del contrato, mediante la presentación de certificados, ensayos de laboratorio y demás soportes técnicos exigidos por la interventoría y la normatividad vigente.
22. Cumplir con sus obligaciones tributarias, especialmente las relacionadas con el pago de impuestos, estampillas, tasas y contribuciones nacionales y territoriales aplicables a la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad se obliga para con el contratista a lo siguiente:

a) Designar un profesional para realizar la supervisión del Contrato.
b) Aprobar, a través del supervisor el cronograma detallado de las actividades del contrato, presentado por el contratista, para el cumplimiento del objeto del Contrato.
c) Aprobar las garantías que presente el contratista con relación al Contrato y sus eventuales modificaciones, para lo cual deberá tener en cuenta que estas cumplan con las condiciones exigidas en el contrato.
d) Pagar en la forma establecida en la cláusula forma de pago las cuentas de cobro presentadas por EL CONTRATISTA.
e) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
f) Todas las demás inherentes o necesarias para el cumplimiento del objeto contractual y debida ejecución de los recursos.

El CONTRATISTA se obliga a ejecutar las actividades conforme a los cronogramas, cantidades, costos, estándares de calidad, normas técnicas y demás lineamientos establecidos en los estudios y diseños del proyecto. Así mismo, deberá atender las medidas de mitigación de riesgos previstas y reportar cualquier situación que afecte el cumplimiento de los objetivos contractuales.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DOMICILIO CONTRACTUAL.

Las obras se ejecutarán en el área urbana del municipio de San Alberto, Cesar, específicamente en las instalaciones de la infraestructura hospitalaria municipal objeto de adecuación y acondicionamiento.

Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el municipio de Valledupar, departamento del Cesar, donde se encuentra ubicada la sede de la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ÁREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR – E.I.C.E. A.M.V.,** entidad responsable de la ejecución, supervisión y seguimiento del contrato.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato será de **(7) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Durante este plazo, el contratista deberá ejecutar la totalidad de las actividades y obras objeto del contrato, cumpliendo con los cronogramas, especificaciones técnicas, y demás obligaciones contractuales, asegurando la calidad, seguridad y funcionalidad de la infraestructura contratada.

6. VIGENCIA CONTRACTUAL

El término de la vigencia del contrato contará a partir de la fecha de su firma hasta la fecha de su liquidación.

7. PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

La liquidación del futuro contrato se llevará a cabo conforme a lo estipulado en las disposiciones contractuales aplicables, de acuerdo con la normativa vigente que regule dicha etapa, incluyendo el artículo 217 del Decreto Nacional 019 de 2012, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y las demás normas pertinentes. Asimismo, se procederá conforme a las disposiciones establecidas en el manual de contratación privado de la entidad, el cual podrá incluir condiciones adicionales o procedimientos específicos para la liquidación de contratos dentro del marco del régimen privado.

9. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

De conformidad con manual de contratación es una SELECCIÓN DE CORTA CUANTIA.

10. PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial del proceso de selección corresponde a la suma de **mil ochocientos cincuenta y un millones quinientos veinticuatro mil quinientos nueve pesos con ochenta centavos M/CTE. ($1.851.524.509,80) incluido AIU**

Nota: Adjunto en los Documentos Del Proceso.

11. FORMA DE PAGO

La entidad efectuará al Contratista pagos por actas parciales en pesos colombianos, de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la interventoría en el mes inmediatamente anterior, las cuales además deben ser verificables físicamente y deberán soportarse en Actas de Obra, de conformidad con los precios unitarios y el valor del AIU pactado.

Parágrafo 1. Se pagara por actas parciales mensuales, las cuales deberán estar suscritas por el interventor del contrato o quien haga sus veces.

Parágrafo 2. Para efectos del pago de los suministros contemplados en el presupuesto del proyecto, estos solo se reconocerán como avance de obra una vez se encuentren debidamente instalados y certificados por la interventoría.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste. En consecuencia, el precio incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo; desplazamiento, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar y en general, todos los costos en los que deba incurrir el CONTRATISTA para la cumplida ejecución del contrato.

Las facturas y/o cuentas de cobro deberán corresponder a las actividades desarrolladas, a las cuales se le descontará el porcentaje proporcional correspondiente al anticipo, como amortización del mismo, hasta completar el monto total, si a ello hubiere lugar. Estas facturas y/o cuentas de cobro deberán ir acompañadas de todos los comprobantes y documentos de soporte necesarios para sustentar los avances de la obra durante el período de las actas. En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, la entidad contratante incluirá la obligación de presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

11.1 ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

La **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ÁREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR E.I.C.E. AMV** entregará al contratista, una vez legalizado el contrato y suscrita el acta de inicio, un anticipo equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato.

El anticipo se desembolsará directamente a la cuenta bancaria del contratista, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el contrato y en las condiciones financieras convenidas.

11.2 JUSTIFICACIÓN DEL ANTICIPO

El valor del anticipo que será entregado se destinará al cubrimiento de los costos iniciales en que este debe incurrir para la ejecución del objeto del contrato.

12. FACTORES DE SELECCIÓN.

Por tratarse de un proceso de Selección de Corta Cuantía, se tornarán como factores de **EVALUACIÓN** la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes, de conformidad a lo establecido en el Manual de contratación y los estudios en mención,previo el cumplimiento de unos requisitos de verificación, que se anuncian a continuación:

12.1 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Primera Fase (Verificación): Esta fase es de carácter habilitante y en ella se verificará el cumplimiento de los requisitos y documentos jurídicos, financieros y técnicos y su resultado será **CUMPLE O NO CUMPLE.**

Segunda Fase (Evaluación de las Ofertas): Con el fin de garantizar la selección de la oferta u ofertas más favorables para la entidad y para el fin que se pretende satisfacer con la convocatoria pública, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de evaluación, los cuales se aplicarán siempre y cuando la propuesta cumpla con los requisitos y calidades de participación, así como las en la Propuesta Técnica.

13. REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con lo dispuesto en el manual de contratación de la entidad, los requisitos habilitantes establecidos para la presente contratación son los siguientes:

La **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ÁREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR – E.I.C.E. A.M.V.** deberá verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes del proponente mediante el Registro Único de Proponentes (RUP). Esta verificación se realizará conforme a los procedimientos establecidos en el Manual de Contratación, el cual contiene las directrices para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación.

En caso de que las características del objeto a contratar requieran requisitos adicionales a los establecidos en el RUP, la entidad podrá realizar una verificación directa de estos requisitos, según lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

13.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el proponente, su representante legal o apoderados, en la cual se debe manifestar su conocimiento y conformidad con los términos establecidos en el pliego de condiciones. Esta carta deberá incluir el nombre o razón social del proponente, la dirección, el número telefónico y la dirección electrónica. La presentación de esta carta no implica que el proponente esté ofreciendo o cumpliendo con los requisitos del pliego de condiciones.

Asimismo, el proponente deberá declarar no encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, de acuerdo con las disposiciones aplicables del régimen privado y no estar involucrado en procesos fiscales que le impidan contratar. Además, debe manifestar a qué régimen tributario pertenece y adjuntar los documentos pertinentes para su acreditación.

Para estos efectos, se pone a disposición de los oferentes el Anexo No. 1, el cual deberá ser firmado por el representante legal y/o apoderado de la persona jurídica, quien certificará la veracidad y fidelidad de la información suministrada.

NOTA: La carta de presentación de la propuesta deberá estar debidamente suscrita por la persona que cuente con la idoneidad legal y técnica requerida para la actividad objeto del contrato, es decir, por quien posea título profesional y matrícula vigente en una disciplina acorde con el objeto a contratar (por ejemplo, Ingeniería Civil y/o áreas afines), y que además tenga facultades estatutarias para presentar la oferta. Dentro del plazo otorgado por la entidad, podrán allegarse documentos adicionales para acreditar dicha idoneidad. Sin embargo, no será subsanable la ausencia de la capacidad legal y técnica exigida para la presentación válida de la propuesta.

13.2 CAPACIDAD, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Las personas jurídicas, tanto nacionales como extranjeras, que actúen como proponentes o integrantes de un proponente (en el caso de uniones temporales o consorcios), deberán acreditar lo siguiente:

a) Que su objeto social les permite presentar la propuesta y celebrar el contrato correspondiente.

b) Que su duración, contada desde la fecha de cierre de la licitación o convocatoria, no sea inferior al plazo de ejecución del contrato, más un (1) año adicional. En caso de que la duración sea inferior, se podrá subsanar dicha circunstancia dentro del plazo establecido para acreditar los requisitos habilitantes.

c) Que actúan a través de un representante legal o apoderado debidamente facultado para actuar en su nombre y representación, y para comprometerlas tanto en la presentación de la propuesta como en la celebración y ejecución del contrato derivado de la licitación o convocatoria.

En caso de que el representante legal o apoderado de la persona jurídica no cuente con las facultades suficientes para presentar la propuesta o celebrar el contrato, se deberá adjuntar a la propuesta el acta en la que conste la decisión del órgano social competente, que autorice tanto la presentación de la propuesta como la suscripción del contrato.

A continuación, se detallan los demás requisitos que deben cumplir las personas jurídicas proponentes o integrantes de propuestas conjuntas para acreditar su capacidad, existencia y representación legal.

13.3 PERSONAS JURÍDICAS COLOMBIANAS Y SUCURSALES EN COLOMBIA DE PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS

Las personas jurídicas colombianas y las sucursales en Colombia de personas jurídicas extranjeras deberán adjuntar a su propuesta el registro correspondiente, emitido por la Cámara de Comercio correspondiente a su domicilio, dentro del mes anterior a la fecha de cierre de la convocatoria. En caso de que se otorgue una prórroga para la fecha de cierre, el registro tendrá validez respecto a la fecha original.

13.4 PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS
Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar lo siguiente:

a) Su existencia y representación legal, mediante documentos debidamente consularizados o apostillados, emitidos dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria.

b) Que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia, y con facultades amplias para representarlas tanto judicial como extrajudicialmente. Dicho apoderado deberá mantenerse durante toda la vigencia del contrato que se derive de la convocatoria y por lo menos durante cuatro (4) meses adicionales.

La falta de acreditación de un apoderado podrá ser subsanada. Sin embargo, la acreditación de apoderado no exime de la obligación de constituir una sucursal en Colombia, si así lo requiere la normativa vigente para la ejecución del contrato.

13.5 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN DE UNIONES TEMPORALES Y CONSORCIOS

Cada una de las personas naturales o jurídicas que formen parte de un consorcio o una unión temporal deberá aportar la documentación relativa a su capacidad, existencia y representación legal, conforme a los requisitos establecidos en los términos de la convocatoria.

En la propuesta deberá figurar el documento de constitución del consorcio o la unión temporal, en el cual se debe especificar lo siguiente:

a) La forma de asociación adoptada (unión temporal o consorcio), la declaración de los integrantes de que actúan y responden de manera solidaria por la presentación de la propuesta y por la celebración y ejecución del contrato, así como las reglas básicas que regirán las relaciones entre los miembros.

b) El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal o consorcio.

c) La omisión de esta información dará lugar al rechazo de la propuesta en caso de que sea necesaria para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para la evaluación de la propuesta.

d) Opcionalmente, se podrá indicar las actividades específicas que se asignarán a cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

La duración de la unión temporal o consorcio deberá ser, como mínimo, por el período comprendido entre la fecha de cierre de la convocatoria y la liquidación del contrato, sin perjuicio de que los integrantes de la unión temporal o consorcio puedan ser responsables de hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del contrato.

El documento debe incluir la designación de la persona que tendrá la representación de la unión temporal o consorcio, indicando expresamente las facultades otorgadas a esa persona.

El representante legal del consorcio o unión temporal deberá contar con facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta, suscribir el contrato y obligar a todos los miembros del consorcio o unión temporal.

Una vez constituido el consorcio o la unión temporal, sus integrantes no podrán ceder ni transferir su participación, ni modificar los miembros o las participaciones, salvo que la entidad contratante lo autorice previamente y por escrito.

13.6 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CALIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES:

Expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal de sus negocios (para personas naturales) o el domicilio principal (para personas jurídicas):

Los interesados en participar en este proceso deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes.

Los proponentes deberán presentar el certificado de inscripción, calificación y clasificación en el RUP, expedido por la respectiva Cámara de Comercio, dentro de los treinta (30) días hábiles previos al cierre de la convocatoria, y debe estar vigente y en firme en ese momento.

Si la propuesta se presenta de manera individual, el oferente deberá cumplir de forma completa con la inscripción, calificación y clasificación en las actividades, especialidades y grupos exigidos en la presente convocatoria.

Si la propuesta se presenta en forma de consorcio o unión temporal, se acepta que cada uno de los miembros esté inscrito en las actividades, especialidades y grupos exigidos por la entidad, conforme a la participación de cada uno en el consorcio o unión temporal, tal como se especifica claramente en el documento de constitución del consorcio o unión temporal. No obstante, el consorcio o unión temporal deberá cumplir en conjunto con todas las actividades, especialidades y grupos solicitados por la entidad, y cada uno de sus integrantes deberá estar inscrito en el RUP, con el registro vigente y en firme.

La inscripción del proponente deberá estar vigente y en firme al momento de la adjudicación.

14. DOCUMENTO PARA ACREDITAR LOS PAGOS PARAFISCALES (LEY 789 DE 2002),

De conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente deberá anexar con su propuesta el siguiente documento:

- Cuando se trate de una persona natural, deberá indicar en documento anexo a la propuesta, que cumplirá para efectos de la celebración, ejecución, renovación o liquidación del contrato, con las obligaciones relacionados con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje(SENA), cuando a ello hubiere lugar.

- Cuando se trate de una persona jurídica, deberá anexar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal de la sociedad, en la que se acredite el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales,pensiones y aportes a las Cajas Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello hubiere lugar, durante el mes inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la propuesta. En el evento en que la sociedad tenga menos de seis (6) meses de constitución, deberá acreditar los pagos mencionados a partir de la fecha de su constitución.

- En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento, de no hacerlo su ofrecimiento será rechazado.

15. OTROS DOCUMENTOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO (ANTECEDENTES - RUT):

El proponente deberá presentar: fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal; copia del Registro Único Tributario – Registro Único Tributario – RUT: expedido por la DIAN, en el cual se evidencie que se encuentra en estado ACTIVO y vigente a la fecha de cierre del proceso.
Para el caso de consorcios o uniones temporales, no será exigible el RUT del proponente plural; sin embargo, cada uno de sus integrantes deberá aportar su respectivo RUT, el cual deberá encontrarse en estado ACTIVO y vigente a la fecha de cierre del proceso; certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación (en el caso de personas jurídicas, se deberá aportar el del representante legal); certificado de antecedentes judiciales y de Policía (también del representante legal en caso de personas jurídicas); certificación de no estar reportado como responsable fiscal, expedida por la Contraloría General de la Nación, tanto de la persona jurídica como

de su representante legal. De acuerdo con la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008, la entidad verificará este último requisito directamente a través de la página web www.contraloriagen.gov.co, dejando constancia de ello el Comité Jurídico. Así mismo, se verificará si el proponente registra multas o medidas correctivas impuestas por la Policía Nacional, en cumplimiento del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016. Finalmente, en el caso de personas naturales, deberá anexarse certificado vigente de delitos sexuales, conforme a lo establecido en el Decreto 753 de 2019.

16. CAPACIDAD FINANCIERA

VERIFICACIÓN FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Para El interesado en participar que cuenten con la información correspondiente en el RUP vigente acorde con lodispuesto en el Decreto 1082 de 2015, deberá cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Tabla 4 - Indicadores de capacidad financiera

La Entidad Estatal es autónoma para establecer la forma como las uniones temporales, consorcios y promesas desociedad futura acreditan el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

Para calcular los indicadores financieros de los consorcios, unión temporal o promesa de sociedad futura se aplicará la fórmula que aparece a continuación contenida en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes expedida por Colombia compra eficiente.

Lo anterior sistema es para incentivar que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tengauna mayor participación en dicho proponente plural.

Cuando en uno o varios de los miembros de una estructura plural el índice de endeudamiento y/o Razón de cobertura de intereses, sean igual a cero (0) o indeterminado, estos indicadores se calcularán aplicando la formula al indicador del o de los miembros que tengan el valor de los índices requeridos indicados en la Tabla 4. En caso, que sea el proponente o todos los miembros de la estructura plural quien o quienes tengan estos indicadores indeterminados o igual a cero (0), se calificará que cumple.

LA ENTIDAD exigirá que el Proponente cumpla con los siguientes indicadores de la Capacidad financiera para poder participar en el presente proceso, los cuales serán verificados con la información certificada que sobre capacidad financiera obra en el Certificado de Inscripción, calificación y clasificación del Registro Único de Proponentes vigente aportada, así:

Los Proponentes que NO demuestren la condición de Mipyme, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores,

Indicador	Fórmula
Liquidez	≥1,3
Nivel de Endeudamiento	≤0,70
Razón de Cobertura de Intereses	≥1,0
Rentabilidad Del Patrimonio	≥0,04
Rentabilidad Del Activo	≥0,02

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

Indicador	Formula
Liquidez	≥1,2
Nivel de Endeudamiento	≤0,65
Razón de Cobertura de Intereses	≥1,0
Rentabilidad Del Patrimonio	≥0,02
Rentabilidad Del Activo	≥0,01

17. CAPACIDAD TÉCNICA:

17.1 CONDICIONES DE EXPERIENCIA GENERAL.

EXPERIENCIA GENERAL: El oferente deberá acreditar su experiencia con Proyectos que hayan contenido la ejecución de: **PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE EDIFICACIONES.**

El contrato que se utilicen para acreditar la experiencia general y/o especifica, deberá haber sido contratados con entidades públicas o privadas nacionales o extranjeras, se consideran empresas públicas, todo órgano, organismo o entidad estatal, con independencia de su denominación; las sociedades o empresas en las que el Estado tenga una participación igual o superior al 50% de su capital; y los entes con aportes o participación estatal igual o superior al 50%.

Para determinar el valor total de los contratos celebrados, se tomará el valor de contrato establecido en el acta de entrega y recibo definitivo de la obra, el cual se convertirá a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV)para la fecha de terminación, la conversión se realiza dividiendo el valor de contrato establecido en el acta de entrega y recibo definitivo de la obra por el valor del salario mínimo legal vigente a la fecha de terminación, segúnlo dispuesto en el parágrafo anterior.

Se verificará la experiencia general como requisito Habilitante y Especifica como requisito ponderable, a partir de la información que suministre el proponente en el respectivo Anexo acorde con las condiciones establecidas al presente pliego de condiciones y sus respectivas certificaciones y contratos. Las certificaciones sólo se tendrán en cuenta cuando se anexe fotocopias, certificados y copias de los contratos de los mismos.

Cuando el proponente certifique un contrato en el cual participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará como experiencia en lo relacionado al valor, el que le corresponda según su porcentaje de participación, en cuantoa las cantidades de obra se tendrá en cuenta la totalidad de cantidades de obra ejecutadas en el contrato, es decirque no se afectaran por su participación.

Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus

accionistas, socios o constituyentes. La experiencia de dichos accionistas, socios o constituyentes debe estar inscrita en el RUP.

17.1.1 RELACION DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	50%
De 3 hasta 4	75%
Hasta 5	120%

Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, ya sean seis (6) o siete (7) -dependiendo si acredita una o ambas condiciones-, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento veinte por ciento (120 %) del valor del Presupuesto Oficial.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil.

Para los interesados en participar que tengan el RUP con la calificación y clasificación de experiencia acorde con el Código del Clasificador de Bienes y Servicios, para acreditar la Experiencia requerida, deberá cumplir con ejecución de contrato identificado con alguno de los siguientes clasificadores de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Descripción
72101500	Servicios De Mantenimiento Y Reparación De Construcciones E Instalaciones
72103300	Servicios De Mantenimiento Y Reparación De Infraestructura
72151900	Servicios De Albañilería Y Mampostería
83 10 15 00	servicios de acueducto y alcantarillado

18. PERSONAL MINIMO REQUERIDO

El personal aquí relacionado corresponde al mínimo exigido, y el adjudicatario deberá conseguir el personal adicional necesario para llevar a cabo integralmente las actividades contractuales.

En caso de que el proponente no ofrezca algún miembro del equipo de trabajo, o proponga un miembro que no cumpla con los requerimientos que a continuación se exponen, se declarará **NO HABIL TÉCNICAMENTE.**

La entidad, exigirá como requisito habilitante el que el proponente ofrezca en su propuesta el PERSONAL EXIGIDO,de acuerdo a lo relacionado en el presente pliego de condiciones.

Nota: Ningún profesional podrá ser propuesto en más de una oferta; si se llegare a verificar esta situación, las ofertas en las que se presenten los mismos profesionales, estos deberán ser reemplazados por otros con las mismas exigencias de formación académica y experiencia en el término perentorio solicitado por el comité evaluador, en caso que no sea presentado y/o no cumpla con los requisitos mínimos exigidos, la o las propuestas serán rechazadas.

Ningún oferente o representante legal, podrá ser miembro del personal propuesto de otro oferente. En estos casos se rechazarán al oferente diferente al primero que hizo entrega de la propuesta.

El proponente que no ofrezca el PERSONAL EXIGIDO, o los presentes de forma parcial o sin el lleno de los requisitos o no cumplan con el perfil exigido, previstos en estos pliegos de condiciones, la propuesta se calificara como NO HABILITADA.

La Entidad exigirá el siguiente personal mínimo:

CARGO ESPECIFICO	FORMACION ACADEMICA	CANTIDAD	DEDICACION
DIRECTOR DE OBRA	El proponente deberá acreditar un profesional titulado en Ingeniería Civil, adicional deberá demostrar título de posgrado **Experiencia general:** El profesional propuesto deberá contar con tarjeta profesional cuya fecha de expedición acredite una vigencia mínima de Cinco (5) años, contados a partir de su expedición y verificada a la fecha de presentación de la oferta **Experiencia específica:** Debe acreditar la participación como como Director de Obra en mínimo un (1) contratos, cuyo, contratos, cuyo objeto o alcance haya comprendido la construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restitución y/o terminación de edificaciones	**1**	**100%**

RESIDENTE DE OBRA	El proponente deberá acreditar un profesional titulado en Ingeniería Civil, con título de especialización con las siguientes condiciones mínimas: **Experiencia general:** El profesional propuesto deberá contar con tarjeta profesional cuya fecha de expedición acredite una vigencia mínima de cinco (5) años, contados a partir de su expedición y verificada a la fecha de presentación de la oferta. **Experiencia específica:** Debe acreditar la participación experiencia en por lo menos dos (2) contratos, cuyo objeto o alcance haya comprendido la construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restitución y/o terminación de edificaciones	**1**	**100%**

18.1 VERIFICACIÓN DEL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO.

La valoración de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones requeridas del equipo de trabajo mínimo se sujetará a las siguientes reglas:

A. Deberá anexar la hoja de vida, donde se relacione la experiencia y se refieran los demás aspectos exigidos del equipo de trabajo;
B. Copia de la matrícula o tarjeta profesional o certificación vigente.
C. Certificaciones de los contratos terminados.
D. Los estudios de educación superior (pregrado y postgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente.

Se declarará como HABILITADO al proponente que ofrezca y acredite el equipo mínimo de trabajo exigido en este numeral.Y como NO HABILITADO a quién no ofrezca o no acredite el equipo mínimo de trabajo exigido en este numeral.

19. EVALUACIÓN DE LA OFERTA.

La Entidad evaluará las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	30
Factor de calidad	20
Experiencia Especifica	28,5
Apoyo a la industria nacional	20

Concepto	Puntaje máximo
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, **La EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO AREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR – E.I.C.E. A.M.V.** debe escoger el Proponente en orden cronológico de la entrega de la oferta.

19.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

La Entidad asignará Veintiocho puntos cinco 28,5 puntos al Proponente que por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O LUGARES DE ATENCIÓN EN SALUD Y/O INCAPACIDAD EN PRESTACIÓN DE SALUD Y/O CUIDADO DE ADULTO MAYOR Y/O ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR

19.2. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA.

VALORACIÓN EXPERIENCIA: La valoración de la experiencia específica se sujetará a las siguientes reglas especiales:

a) En caso que la experiencia se haya obtenida en consorcios, uniones temporales o asociación plural, su valor se cuantificará en forma proporcional de la participación. Si en los documentos aportados no se especifica el porcentaje de participación del consorciado que presenta experiencia a través de esos documentos, deberá presentar el respectivo documento consorcial del contrato, si no cumple con estos requisitos, no se tendrá en cuenta el valor de dicho contrato.

b) En caso de contratos con particulares, el proponente deberá allegar con la certificación copia del Contrato, copia de la facturación generada en dicho contrato, declaración de renta del correspondiente año en que se prestó el servicio, así como la declaración de IVA del respectivo contrato.

c) Las certificaciones pueden ser reemplazadas o complementadas con documentación oficial del contrato, comoactas de terminación, actas de recibo final, actas de liquidación.

d) En caso de presentarse un número superior de certificaciones para acreditar la experiencia del proponente se evaluará las primeras en el orden de foliatura presentada en la propuesta, las demás certificaciones no serán tenidas en cuenta para efectos de la evaluación.

e) El SMLMV (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente) que se tomará para el cálculo del valor del contrato, será el SMLMV del año en que finalizó el contrato, de acuerdo a la certificación del contrato que se relacione en la propuesta.

f). La certificación de experiencia deberá contener como mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la empresa contratante
- Nombre del Contratista
- Objeto del contrato
- Fecha de inicio y fecha de terminación (día, mes y año)
- Valor del contrato.
- Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el funcionario competente.
- Firma de quien expide la certificación.

g). Si los contratos presentados no cumplen con el objeto contractual o carecen de algunas de los requisitos relacionados o uno o todos los requisitos son menores a los exigidos, la experiencia se calificará como no cumple.

h). La experiencia de los socios: Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

i). En caso que se relacione varios contratos en una misma certificación, para efectos de verificación se tomará la experiencia específica del proponente directamente relacionado con los servicios y/o actividades solicitadas por la entidad, de cada contrato individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento y en el pliego de condiciones

j). La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada y elevar los requerimientos que estime pertinente en tal sentido. Cuando en la revisión de la Relación de experiencia específica del proponente se encuentren errores de transcripción en cifras o en fechas, prevalecerá la información contenida en los soportes que acompañan dicho formulario.

La anterior experiencia se debe soportar anexando los siguientes documentos:

1. Acta de Recibo final y/o acta de liquidación: Donde se evidencien la fecha de entrega, el valor y las cantidades de obras finalmente ejecutadas y recibidas a satisfacción.
2. Copia del contrato.
3. Documento de conformación consorcial: Cuando el contrato presentado haya sido ejecutado por proponente plural y ninguno de los documentos anteriores evidencie la conformación deberá adjuntarse tal documento.

m). El contrato con entidad pública o privada deberá estar terminado para la fecha de entrega de las propuestas. Para el presente proceso de selección se tomará como fecha de terminación la de suscripción del acta de recibo final de las obras objeto del mismo, por el contratante o su representante.

19.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cien por ciento (100 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional. Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del

certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional

- Cuando el proponente ofrezca servicios con el 100% de personal nacional para la ejecución del objeto de la presente licitación, se le asignarán **20 puntos.**
- Cuando el proponente ofrezca servicios con el 50% personal nacional y extranjero para la ejecución del objeto de la presente licitación, se le asignarán **10 puntos.**
- Si el proponente no presenta el anexo correspondiente que certifique el apoyo a la industria nacional, de acuerdo con las exigencias en el pliego de condiciones, se le asignará **0 puntos.**

19.4 PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD.

La entidad en ejercicio de la autonomía prevista en su Manual de Contratación y como medida de acción afirmativa orientada a promover la inclusión laboral de las personas con discapacidad, otorgará un (1) punto al proponente que acredite la vinculación de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con las disposiciones vigentes que regulan la materia y los principios de inclusión previstos en el Decreto 287 de 2026.
Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

NOTA: El presente factor de evaluación constituye una medida de acción afirmativa adoptada por la E.I.C.E. A.M.V. en desarrollo de su Manual de Contratación y de los principios de inclusión e igualdad material promovidos por el Decreto 287 de 2026, sin que implique la aplicación del régimen de puntaje adicional previsto para las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

19.5 FACTOR TÉCNICO Y DE CALIDAD

La Entidad asignará (20) al Proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme con los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 mediante la suscripción del Formato 7C - Plan de calidad.
La interventoría verificará el cumplimiento de este criterio conforme con lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna.
El Plan de Calidad se elaborará en relación con el proyecto a ejecutar, por lo que el Proponente no debe presentar ningún certificado de gestión de calidad. Sin embargo, para elaborar el Plan de Calidad debe tener en cuenta las normas técnicas señaladas en el primer párrafo de este numeral.

19.6 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación

19.7 MIPYME

Con el fin de incentivar la participación de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYME) en el presente proceso de contratación, se asignará un puntaje adicional de 0,25 puntos a las propuestas presentadas por empresas que estén debidamente clasificadas como MIPYME.

Para ello, los proponentes deberán presentar el certificado vigente de clasificación MIPYME expedido por la entidad competente (Cámara de Comercio o entidad correspondiente), como parte de la documentación exigida en el proceso de contratación.

Este puntaje adicional de 0,25 puntos se sumará al puntaje final obtenido en la evaluación técnica o económica, según corresponda, y se reflejará en la calificación total de la propuesta.

Nota: El beneficio de este puntaje adicional es aplicable únicamente a las propuestas que cumplan con la condición de ser MIPYME, según la clasificación vigente al momento de la presentación de la oferta."

EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL "PRECIO" (30 Puntos)

La Entidad asignará treinta (30) puntos al factor económico únicamente a aquellas propuestas que cumplan integralmente con las condiciones previstas en los Documentos del Proceso.

La propuesta económica deberá presentarse completa, debidamente diligenciada y firmada por el representante legal o apoderado del proponente, sin contener tachaduras, enmendaduras ni inconsistencias entre los valores expresados en cifras y en letras.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

Nota1. El contrato que se derive del presente proceso de selección se ejecutará bajo el sistema de precios unitarios, en virtud del cual el valor del contrato corresponderá al resultado de multiplicar las cantidades de obra, bienes o servicios efectivamente ejecutados por los precios unitarios ofertados por el contratista y aceptados por la entidad. En todo caso, los precios unitarios propuestos no podrán superar los valores establecidos en el presupuesto oficial del proyecto, el cual constituye el parámetro

máximo de referencia para la estructuración de la oferta económica. Para efectos de la presentación y evaluación de las propuestas, el presupuesto oficial podrá discriminar los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del objeto contractual, con el fin de garantizar transparencia y adecuada estructuración financiera de las ofertas. En relación con los costos directos, los proponentes deberán ceñirse estrictamente a los ítems definidos en el presupuesto oficial, por lo cual no estará permitido suprimir, modificar o adicionar ítems distintos a los allí previstos, debiendo presentar su propuesta económica respetando integralmente la estructura técnica y financiera establecida por la entidad contratante, de conformidad con el análisis económico del sector y el presupuesto del proceso.

Nota2. La propuesta económica deberá ser presentada conforme al formato establecido por la Entidad, debidamente diligenciado, suscrito por el proponente o su representante legal, y allegado en formato PDF dentro de la oferta.

Adicionalmente, con el fin de facilitar los procesos de verificación, evaluación y comparación de las propuestas, el proponente deberá aportar la oferta económica en archivo editable en formato Excel, el cual deberá ser plenamente coincidente con la información contenida en el documento en PDF. En caso de discrepancia entre el archivo en formato PDF y el archivo en Excel, prevalecerá la información contenida en el documento en Excel.

Metodología de Asignación de Puntaje

Para efectos de la evaluación económica, las ofertas habilitadas serán ordenadas de menor a mayor valor total ofertado.
La asignación de puntaje se realizará de acuerdo con el orden de elegibilidad económica obtenido, aplicando la siguiente fórmula:
Pi=Pmax−(n−1)P_i = P_{max} - (n - 1)Pi=Pmax−(n−1)
Donde:

- Pi: Puntaje asignado a la oferta evaluada.
- Pmax: Puntaje máximo establecido para el factor económico, correspondiente a treinta (30) puntos.
- n: Posición que ocupa la oferta en el orden ascendente de menor valor económico.
- En consecuencia:
- La oferta habilitada con el menor valor económico obtendrá treinta (30) puntos.
- La oferta ubicada en segundo lugar obtendrá veintinueve (29) puntos.
- La oferta ubicada en tercer lugar obtendrá veintiocho (28) puntos, y así sucesivamente, descontando un (1) punto por cada posición descendente en el orden de evaluación económica.

En caso de empate entre dos o más ofertas económicas, se asignará el mismo puntaje a las propuestas empatadas y la Entidad aplicará los criterios de desempate previstos en los Documentos del Proceso.
La Entidad se reserva el derecho de verificar las operaciones aritméticas contenidas en las ofertas económicas y efectuar las correcciones a que haya lugar, conforme a las reglas establecidas en el presente proceso de selección

AIU
El proponente deberá calcular un A.I.U. que incorpore la totalidad de los costos en los que incurre la organización del constructor para el desarrollo de la administración, la atención de imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato. El valor del A.I.U. deberá expresarse en porcentaje (%) y consignarse de manera clara y discriminada en la propuesta económica. En caso de que el proponente exprese el A.I.U. tanto en porcentaje (%) como en valores monetarios, prevalecerá el porcentaje (%) indicado. El porcentaje total del A.I.U. propuesto no podrá superar el porcentaje máximo establecido por la Entidad en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial; en consecuencia, el proponente podrá configurar libremente los porcentajes correspondientes a la Administración, los Imprevistos y la Utilidad, siempre que la sumatoria de dichos componentes no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el citado formulario.

20. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas y con los documentos señalados del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio

del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso

de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de

reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:
 (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 , de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.
 (b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.
 (c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración»

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento

10. en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.
 Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

 (a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga

una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) (b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que

acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

21. PUNTAJE TOTAL.

El puntaje total de cada OFERTA corresponde a la Calificación Final, obtenida como la sumatoria de los puntajes parciales de cada uno de los elementos antes descritos.

El orden de elegibilidad de las ofertas se establecerá ordenándolas de mayor a menor según el puntaje total obtenido por las mismas y se asignará el primer puesto en el orden aquella oferta que haya obtenido el mayor puntaje, el segundo puesto a la siguiente y así sucesivamente.

Así mismo, será rechazada la propuesta si la oferta económica no está suscrita por el oferente o su representante legal.

22. REVISIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES.

La Entidad revisará el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Los Proponentes pueden subsanar la forma como acreditaron los requisitos habilitantes dentro del plazo del traslado del informe de evaluación establecido en el manual de contratación.

23. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN

Los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes serán evaluadas, de acuerdo con lo establecido en los requisitos mínimos y puntajes señalados.

El Comité Evaluador, evaluará y calificará el factor técnico de escogencia de acuerdo con los requisitos mínimos y puntajes señalados, para lo cual podrá solicitar, si resulta necesario, la aclaración de los mismos, sin que con ello se pueda completar, adicionar, modificar o mejorar la oferta. La documentación solicitada o aquella que bajo los mismos términos aporte el proponente debe corresponder a los proyectos relacionados en la propuesta, razón por la cual, no podrá solicitarse, ni aceptarse el aporte de documentos de proyectos diferentes a los allí aportados.

En ningún caso podrá solicitarse complementar o subsanar información correspondiente a los factores técnicos de escogencia.

LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO AREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR – E.I.C.E. A.M.V., debe publicar el informe de evaluación de Ofertas en la oportunidad señalada en el Cronograma.

24. OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN, RESPUESTA A LAS MISMAS Y PUBLICACIÓN DEL INFORME FINAL.

Los proponentes podrán hacer observaciones al informe de evaluación y subsanar los requisitos que permitan subsanación, la entidad vencida el término del traslado, publicará la respuesta a las observaciones y el informe de evaluación final dentro del plazo establecido en el cronograma.

25. RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN.

La Resolución de Adjudicación se emitirá en la fecha y hora establecidas en el Cronograma.

En caso de que el Gerente de la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ÁREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR – E.I.C.E. A.M.V.,** o su delegado, no adopte la recomendación del comité evaluador, deberá justificar su decisión en el acto administrativo de adjudicación o en la declaratoria de desierta, según corresponda.

26. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS:

serán rechazadas las propuestas que carezcan de sus elementos esenciales e intrínsecos, tales como los siguientes:

A. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
B. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación.
C. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
D. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
E. Que al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante en los términos establecidos en el Documento Base.
F. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del Proceso de Contratación.
G. Que el proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.
H. No Estar Inscrito de manera previa a la presentación de la oferta en El Banco De Oferentes de la Entidad
I. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.
J. Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
K. Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.
L. Que el valor total de la oferta o aquel revisado exceda el presupuesto oficial estimado para el Proceso de Contratación
M. Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la entidad.
N. Ofrecer como AIU un porcentaje cuya sumatoria sea superior al establecido por la Entidad.
O. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
P. Presentar la oferta extemporáneamente.
Q. No presentar oferta económica.
R. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo.
S. Las demás previstas en la ley.

27. ANÁLISIS DE RIESGOS

Nivel del proyecto	Tipo de riesgo	Descripción del riesgo	Probabilidad e impacto	Efectos (si el riesgo ocurre)	Medidas de mitigación
Propósito (Objetivo general)	Administrativos	Retrasos en trámites administrativos, autorizaciones internas o toma de decisiones durante la ejecución del proyecto.	**Probabilidad**: 3 – Posible **Impacto:** 4 – Mayor	Atrasos en el cronograma general del proyecto y riesgo de no cumplir el objetivo de mejorar oportunamente la infraestructura hospitalaria.	Seguimiento permanente por parte de la supervisión designada, cronograma administrativo claro y canales de comunicación definidos entre las partes.
Componente (Productos)	Naturales / Climáticos	Lluvias intensas que afecten actividades de cubierta, tratamiento de humedades y acabados.	**Probabilidad**: 4 – Probable **Impacto:** 3 – Moderado	Suspensión temporal de actividades, retrasos parciales en la ejecución y posible afectación de la calidad de algunos acabados.	Programación de actividades críticas en épocas secas, protección temporal de áreas intervenidas y priorización de trabajos interiores.
Actividad	Técnicos	Identificación de patologías ocultas en muros, cubiertas o instalaciones existentes no detectadas en la etapa inicial.	**Probabilidad**: 3 – Posible **Impacto:** 4 – Mayor	Necesidad de ajustes técnicos, incremento de cantidades de obra y posible afectación al presupuesto y al plazo contractual.	Inspecciones técnicas continuas, decisiones oportunas con soporte técnico y articulación permanente con la supervisión.
Actividad	Financieros	Variaciones en los precios de materiales o dificultades en la disponibilidad de insumos	**Probabilidad**: 2 – Poco probable **Impacto:** 4 – Mayor	Incremento de costos y riesgo de retrasos en la ejecución de actividades críticas.	Planeación financiera adecuada, compra anticipada de materiales clave y control

27.5 METODOLOGÍA PARA CLASIFICAR LOS RIESGOS

Consiste en la clasificación y posterior calificación de los riesgos, empleando una matriz en donde se puede comparar la probabilidad de ocurrencia de un impacto ante un riesgo y las consecuencias, la cual se presenta a continuación: A manera de ejemplo se presenta el siguiente análisis de riesgo.

CLASIFICACION	CALIFICACION DEL IMPACTO				
	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTROFICO
CASI SEGURO Medidas insatisfactorias para controlar el riesgo.	ALTO	ALTO	EXTREMO	EXTREMO	EXTREMO
MUY PROBABLE Medidas inadecuadas para controlar el riesgo y requieren ser mejoradas	MEDIO	ALTO	ALTO	EXTREMO	EXTREMO
PROBABLE Medidas razonablemente adecuados para controlar el riesgo pero aún pueden requerir mejoras.	BAJO	MEDIO	ALTO	EXTREMO	EXTREMO
POCO PROBABLE Medidas funcionales y adecuadas para controlar el Riesgo.	BAJO	MEDIO	MEDIO	ALTO	EXTREMO
IMPROBABLE Medidas fuertes y eficaces para controlar el riesgo	BAJO	BAJO	MEDIO	ALTO	ALTO

Fuente: Elaboración propia

Cada uno de los riesgos detectados durante la inspección inicial, son clasificados utilizando esta metodología, de manera que se puedan conocer cuáles son los puntos críticos del sistema. Para estimar el impacto se emplea la siguiente tabla:

CALIFICACION	DESCRIPCION
INSIGNIFICANTE	El impacto es fácilmente absorbido sin necesitar un esfuerzo mayor para su manejo.
MENOR	El impacto puede ser rápidamente absorbido pero su manejo requiere algún esfuerzo.
MODERADO	El impacto no puede ser manejado bajo condiciones normales de operación, requiriendo un nivel moderado de recursos y manejo.
MAYOR	El impacto requiere de un alto nivel de atención y esfuerzos para su manejo y recursos para rectificarlo.

CATASTRÓFICO	Desastre con el potencial de llevar el sistema productivo al colapso, requiere de toda la atención y el esfuerzo para manejarlo además de los recursos necesarios.

28. ACUERDOS COMERCIALES

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN)

Acuerdo Comercial	**Entidad Estatal incluida**	**Umbral**	**Excepción aplicable**		**Proceso de Contratación cubierto**
Alianza Pacífico	Chile	**SI**	**NO**	**NO**	**NO**
	México	NO	N.A.	N.A.	NO
	Perú	**SI**	**NO**	**NO**	**NO**
Canadá		NO	N.A.	N.A.	NO
Chile		**SI**	**NO**	**33**	NO
Corea		NO	N.A.	N.A.	NO
Costa Rica		**SI**	**NO**	**NO**	**NO**
Estados AELC		**SI**	**NO**	**33**	NO
Estados Unidos		NO	N.A.	N.A.	NO
México		NO	N.A.	N.A.	NO
Triángulo Norte	Guatemala	**SI**	**NO**	**NO**	**NO**
	El Salvador	**SI**	**NO**	**38**	NO
	Honduras	NO	N.A.	N.A.	NO
Unión Europea		**SI**	**NO**	**NO**	**NO**
Comunidad Andina		**SI**	**SI**	**NO**	**SI**

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los proponentes de estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

29. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo previsto y en atención a lo manifestado en el punto anterior, EL CONTRATISTA se obligará a constituir a su costa y a favor del **LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO AREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR – E.I.C.E. A.M.V**, las siguientes garantías:

29.1 GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Empresa Industrial Y Comercial Del Estado Área Metropolitana De Valledupar, Identificada Con Nit N° 901.880.378-1 Alcaldía Municipal De Valledupar, Identificada Con Nit N° 800.098.911-8

<table>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato y Seis meses más.</td><td>Veinte por Diez (10%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo</td><td>Cien por ciento (100%) del valor del anticipo</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de las obras por parte de la Entidad</td><td>El valor de la garantía será por el veinte por ciento (20%) del valor final de las obras.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>
• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>
• Número y año del contrato

• Objeto del contrato

• Firma del representante legal del contratista
</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

29.2 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	La garantía podrá constituirse mediante cualquiera de los mecanismos permitidos por la normatividad aplicable y el manual de contratación de la Entidad, tales como: 1. contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, 2. patrimonio autónomo, 3. garantía bancaria 4. Fianza.
Asegurados	• Empresa Industrial Y Comercial Del Estado Área Metropolitana De Valledupar E.I.C.E. AMV, Identificada con Nit N° 901.880.378-1. • Los terceros que puedan resultar afectados por hechos derivados de la ejecución del contrato.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Trescientos (300) Smmlv.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	➢ Empresa Industrial Y Comercial Del Estado Área Metropolitana De Valledupar E.I.C.E. AMV, Identificada con Nit N° 901.880.378-1 ➢ Los terceros que puedan resultar afectados por hechos derivados de la ejecución del contrato.
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Característica	**Condición**
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

Nota: En todo caso, como requisito de legalización **LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO AREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR – E.I.C.E. A.M.V** deberá proceder a la aprobación de las garantías como requisito de ejecución del contrato.

30. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.

Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

GINA VANESSA MORENO CUELLAR
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO AREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR- E.I.C.E AMV

Proyecto
David Vasquez Ibarra
Abogado - Contratista